

ACUERDO N° 2565

DESPACHO DE LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Manuel Aguilar Brenes, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 105350019, laboró para la Defensoría de los Habitantes, desde el 01 de octubre de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2022 (29 años, 3 meses).
2. Que el señor Aguilar Brenes renunció al puesto N° 014198, clasificado como Trabajador Misceláneo, el cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 22 de noviembre del 2022, presentada ante el Departamento de Recursos Humanos en idéntica fecha a la señalada, la cual consta en el folio 418 del expediente personal del exservidor.
3. Que del período 2022-2023 mantiene derecho a 3,5 días de vacaciones proporcionales, lo cual consta en el expediente personal, a través de certificación N° CONS-RH-10-2023, de fecha 17 de enero de 2023, emitida por el Departamento de Recursos Humanos, visible a folio 422.
4. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre del 2022 (3 meses) es de ₡1.033.249,37 y su respectivo salario promedio diario es de ₡34.441,65 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2022-2023 un monto de ₡120.545,75. El cálculo consta en el expediente personal, visible a folio 427.
5. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía por un monto de ₡6.131.942,67, según certificación emitida por el Departamento Financiero Contable fechada 18 de enero de 2023, la cual consta en el expediente personal, visible a folio 424.
6. Que por concepto de Auxilio de Cesantía al señor Aguilar Brenes le correspondía la suma de ₡5.510.663,32, sin embargo, debido a que el desembolso realizado por la Defensoría de los Habitantes indicado en el Considerando 5 es superior al cálculo realizado de conformidad con el Artículo 29 del Código de Trabajo, no corresponde ejecutar pago adicional por este rubro. El cálculo correspondiente consta en el expediente personal a folio 425.
7. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que "... la Unidad, Departamento, Área de Recursos

Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar...”

8. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 (2 meses) sumado al Salario Escolar del 2022 es de ₡2.066.498,75, que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ₡172.208,25 El cálculo consta en el expediente personal visible a folio 426.

POR TANTO,

ACUERDA:

Primero: Agradecer al señor Manuel Aguilar Brenes los servicios prestados a la institución

Segundo: Pagar al señor Manuel Aguilar Brenes el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Vacaciones proporcionales	₡120.545,75
-Aguinaldo proporcional	₡172.208,25
TOTAL	₡292.754,00

NOTIFÍQUESE al señor Manuel Aguilar Brenes y al Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes. Dado en San José a las siete horas y cuarenta minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés. **Tatiana Mora Rodríguez**, Defensora de los Habitantes en funciones.

los/HARA